



Permisos, licencias y excedencias



www.anpecastillayleon.es



PERMISOS

1-Permisos por nacimiento y adopción

Denominación	Duración
1. Por nacimiento para la madre biológica.	<ul style="list-style-type: none"> - Duración: 19 semanas retribuidas. - Disfrute: 6 semanas ininterrumpidas (desde el nacimiento), 11 semanas de libre disposición (interrumpidas o no) hasta los 12 meses del hijo/a y 2 semanas adicionales hasta que cumpla 8 años.
2. Por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción para el progenitor diferente de la madre biológica.	<ul style="list-style-type: none"> - Duración: 19 semanas retribuidas. - Disfrute: 6 semanas ininterrumpidas (desde el nacimiento o resolución judicial), 11 semanas de libre disposición (interrumpidas o no) hasta los 12 meses del hijo/a y 2 semanas adicionales hasta que cumpla 8 años.
3. Por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, temporal o permanente.	<ul style="list-style-type: none"> - Duración: 19 semanas retribuidas. - Disfrute: 6 semanas ininterrumpidas (desde el nacimiento o resolución judicial), 11 semanas de libre disposición (interrumpidas o no) hasta los 12 meses del hijo/a y 2 semanas adicionales hasta que cumpla 8 años. - Adopción o acogimiento internacional: si es necesario el desplazamiento al país de origen del adoptado, existe un permiso adicional de hasta 2 meses con retribuciones básicas.

- El Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio modifica los art.49 a,b,c y g del texto refundido de la *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- En el caso de familias **monoparentales** el permiso es de **32 semanas** retribuidas: 6 semanas ininterrumpidas (desde el nacimiento), **22 semanas** de libre disposición (interrumpidas o no) hasta los **12 meses** del hijo/a y **4 semanas** adicionales hasta que cumpla **8 años**.
- Se tendrá derecho a las **2 semanas** para menores de 8 años (4 semanas familias monoparentales) si el hijo/a ha nacido, ha sido adoptado o acogido a partir del **2 de agosto de 2024**: siendo retribuidas estas semanas si se solicitan a partir del **1 de enero de 2026** (*Disposición transitoria única*).
- En caso de discapacidad o por cada hijo/a a partir del segundo: los permisos 1, 2 y 3 se ampliarán en **2 semanas** (una para cada uno de los progenitores).
- En caso de parto prematuro y neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto: se ampliarán los permisos 1 y 2 tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, hasta un máximo de **13 semanas**.
- **Cursos de formación convocados por la Administración:** se puede participar una vez finalizada las 6 semanas de descanso obligatorio (permiso nacimiento para la madre, adopción y permiso progenitor diferente de la madre biológica).
- **Justificantes:** impreso oficial al Director/a Provincial. Certificado médico y libro de familia. Resolución Judicial o Administrativa de adopción o acogimiento.

2-Permisos de carácter general

Denominación	Duración	Justificante
1. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario.	<ul style="list-style-type: none"> - Familiar de 1º grado por consanguinidad o afinidad, cónyuge, pareja de hecho y cualquier otra persona distinta de las anteriores que convive con el funcionario/a en el mismo domicilio y que requiera de cuidado: 5 días hábiles. - Familiar de 2º grado por consanguinidad o afinidad: 4 días hábiles. - Se puede iniciar y fraccionar en cualquier momento mientras se mantenga el hecho causante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que justifiquen la causa: certificado médico, libro de familia... - En el caso de conviviente la documentación aportar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de convivencia a través de la inscripción en el Padrón de Habitantes. 2. Informe médico. 3. Justificar que no puede hacerse cargo del cuidado otra persona.
2. Fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del 1º grado o 2º grado de consanguinidad o afinidad.	<ul style="list-style-type: none"> - 1º grado: 3 días hábiles en misma localidad y 5 días hábiles en distinta. - 2º grado: 2 días hábiles en misma localidad y 4 días hábiles en distinta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que justifiquen el hecho: libro de familia. - Distinta localidad: se considera la que no se corresponde con la del puesto de trabajo ni con su residencia.

Denominación	Duración	Justificante
3. Ausencia por enfermedad. <ul style="list-style-type: none"> Orden HAC/2/2013, de 11 enero Decreto Ley 3/2018, 30 agosto 	<ul style="list-style-type: none"> Sin baja médica: 3 días consecutivos ó 4 días alternos por curso escolar. Sin descuento de haberes. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a del Centro. Instrucción Viceconsejería Función Pública (4,09,18)
4. Traslado de domicilio. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.11) RD legislativo 5/2015, de 30 octubre (art.48) 	<ul style="list-style-type: none"> 1 día natural en la misma o distinta localidad. En prestación de servicios continuados (no sustituciones). El mismo día del traslado de muebles o enseres. 	<ul style="list-style-type: none"> Justificación con copia del contrato de compraventa, alquiler de vivienda, contratos de suministros, factura empresa de mudanza u otra prueba documental. Solicitud al Director/a del Centro.
5. Funciones sindicales. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.13) 	<ul style="list-style-type: none"> A tiempo completo. A tiempo parcial. Tendrán derecho al disfrute los funcionarios de carrera o interinos con vacante. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial. Justificación sindical y de la Administración. Solicitud Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
6. Concurrir a exámenes. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.14) 	<ul style="list-style-type: none"> Para exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud, evaluación en centros oficiales, parciales liberatorios (para títulos oficiales, académicos o profesionales) y pruebas de acceso a la función pública. El día completo de su celebración. 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado de asistencia del tribunal. Solicitud al Director/a del Centro.
7. Cumplimiento de un deber inexcusable y asistencia a sesiones de tribunales o comisiones. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.12.1). 	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo indispensable. Carácter público o personal. Deber inexcusable de carácter público o personal es: <ul style="list-style-type: none"> La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial. La asistencia a plenos, comisiones informativas o de gobierno de las Entidades Locales. La asistencia a reuniones o actos en asociaciones cívicas. La asistencia a las sesiones de un Tribunal de selección o Comisión de Valoración. El cumplimiento de los deberes de los ciudadanos derivados de una consulta electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a del Centro con justificante para el permiso de 1 día. Solicitud al Director/a Provincial con justificante para el permiso superior a 1 día.
8. Matrimonio. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.16). Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (art.48, I) 	<ul style="list-style-type: none"> 15 días naturales ininterrumpidos, incluyendo el día del enlace. Parejas de hecho: a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de inscripción en el registro o el día en que se considere estimada la solicitud. Podrán acumularse a las vacaciones anuales o a cualquier otro tipo de licencia o permiso. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a Provincial con 15 días de antelación. Aportar copia del libro de familia o documentación acreditativa del registro.
9. Asuntos particulares (moscosos) <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/693/2017, 18 de agosto (art.15) 	<ul style="list-style-type: none"> 6 días: 2 en días lectivos (máximo uno por trimestre escolar) y 4 en días laborales no lectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación. Informe favorable del Director/a del Centro. En caso de contratos por sustitución: el número de días de permiso será proporcional al periodo/s de nombramiento.

3-Permisos para la conciliación de la vida familiar y laboral

Denominación	Duración	Justificante
1. Exámenes prenatales o técnicas de preparación al parto. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.22) RD legislativo 5/2015, de 30 octubre(art.48 e) 	<ul style="list-style-type: none"> Por el tiempo necesario, previa justificación de su realización dentro de la jornada de trabajo. En caso de adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción: derecho de asistencia a sesiones de información, preparación o realización de distintos informes. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a del Centro.
2. Lactancia de un hijo/a natural, acogido o adoptado menor de 12 meses. <ul style="list-style-type: none"> Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo (modifica el art. 48 f del RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre) 	<ul style="list-style-type: none"> 1 hora diaria de ausencia en el trabajo. Se puede dividir en $\frac{1}{2}$ h al principio y $\frac{1}{2}$ h al final de la jornada. Pueden acogerse a un permiso retribuido que acumule la jornada de lactancia. Pueden disfrutarlos ambos progenitores, siempre que trabajen, siendo un derecho individual que no pueden transferir entre ellos. En caso de lactancia acumulada no es compatible con licencias y excedencias. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial y libro de familia. Solicitud al Director/a del Centro para el permiso de una hora diaria. Solicitud al Director/A Provincial para el permiso acumulable. En caso de parto, adopción, guarda o acogimiento múltiple se incrementará proporcionalmente. La lactancia es compatible y acumulable con el permiso por reducción de jornada por guarda legal.
3. Reducción de jornada por guarda legal de: <ul style="list-style-type: none"> Un menor < 12 años Una persona mayor que requiera especial dedicación. Una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida. Un familiar de hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo (por razones de edad, accidente o enfermedad) y sin actividad retribuida. Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.25) 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre (1/4, 1/3, 1/2) con disminución proporcional de las retribuciones. Incompatible con la realización de cualquier otra actividad sea o no remunerada durante el horario de reducción. Pueden solicitarla: funcionarios de carrera, en prácticas o interino con vacante de jornada completa. La percepción de pensión por parte del sujeto causante no se considera equivalente al desempeño de actividad retributiva. Persona mayor: edad superior o igual a 65 años sin actividad retributiva. Persona con discapacidad igual o superior al 33%. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial y libro de familia. Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación al inicio del trimestre escolar, acreditando la necesidad de atención al familiar. El personal docente interino con vacante de jornada completa: puede solicitarla dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha de su nombramiento. La reincorporación a la jornada completa tendrá que solicitarse con 15 días de antelación.
4. Por cuidado de un familiar de 1º grado por razones de enfermedad muy grave. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.26) 	<ul style="list-style-type: none"> Un mes como máximo. Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral con percepción de la retribución integra. Si hubiera más de un titular con derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute se podrá prorratear entre ellos sin exceder el mes. Necesario tener jornada completa. Incompatible con otra actividad retribuida. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial y libro de familia. Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación) con 15 días hábiles de antelación. Solicitar con 15 días hábiles de antelación a la fecha de incorporación a la jornada ordinaria.
5. Por nacimiento de hijos/as prematuros o que por otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.24) RD legislativo 5/2015, de 30 octubre (art.48 g) 	<ul style="list-style-type: none"> Ausentarse del trabajo hasta un máximo de 2 horas diarias (percepción integra de las retribuciones). O reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas (disminución proporcional de retribuciones). Necesario tener jornada completa. No debe coincidir con horas de docencia directa. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial y libro de familia. Solicitud al Director/a Provincial con 15 días de antelación. Solicitar con 15 días de antelación a la fecha de incorporación a la jornada ordinaria.

Denominación	Duración	Justificante
<p>6. Por cuidado de hijo/a menor 23 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art. 27). Modificada. • La Ley 22/2021, de 28 de diciembre. • Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de la jornada de al menos la mitad de su duración, si ambos progenitores trabajan. - Percepción de las retribuciones íntegras solo uno de los progenitores. - Como máximo hasta que el menor cumpla 23 años. - Excepcionalmente se puede acumular en jornadas completas en fases críticas de la enfermedad o de cáncer. - Derecho a una reducción de jornada desde los 18 a 23 años cumpliendo los requisitos exigidos. Ampliación hasta los 26 años, si el grado de discapacidad es $\geq 65\%$ antes de alcanzar los 23 años. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impreso oficial y libro de familia. - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación) con antelación mínima de 15 días. Si fuera de urgencia, se comunicará inmediatamente. • Orden TMS/103/2019, de 6 febrero por la que se modifica el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio. Anexo I es el listado de enfermedades graves. • Real Decreto 677/2023 de 18 julio, modifica el RD 1148/2011.
<p>7. Por razón de violencia de género sobre la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo (modifica el art. 49 d del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre). • Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art. 28). 	<ul style="list-style-type: none"> - Faltas de asistencia justificadas (por los servicios sociales de atención o de salud), reducción de jornada (con disminución retribuciones) o reordenación del tiempo de trabajo. - Si la reducción de jornada es $\leq 1/3$: retribuciones íntegras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la condición de víctima: sentencia condenatoria, resolución judicial con medidas cautelares, informe de fiscalía, servicios sociales, especiales o de acogida. (RD Ley 9/2018 de 3 agosto) - Solicitud al Director/a Provincial.
<p>8. Consultas, tratamientos y exploraciones tipo médico, propias o familiar 2º grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art. 12.2) 	<ul style="list-style-type: none"> - El tiempo indispensable: cuando no se disponga de consulta fuera del horario lectivo. - Propias o de familiares de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Justificante médico tanto de la asistencia efectiva, el horario de atención y de citación. - Solicitud al Director/a del Centro.
<p>9. Permiso parcialmente retribuido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de 19 mayo de 2006 (punto 5) 	<ul style="list-style-type: none"> - Un curso completo (4 prestando servicio y el 5º disfrute del permiso). - Período de cinco cursos escolares percibiendo 85% de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
<p>10. Permiso para asistencia a programas de formación organizados por la Administración de Castilla y León.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 59/2013, de 5 septiembre (art.19) 	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a ausentarse del puesto de trabajo en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> 1. Cursos que se celebren dentro del tiempo fijo o flexible del horario de trabajo (7:30 a 15:30). 2. Cursos que se celebren en horario distinto al anterior: 2 horas y media de ausencia (véase distinta o igual localidad). - Si la actividad es obligatoria: se considerará como tiempo de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a del Centro e informe favorable del Director/a Provincial. - Para la asistencia a cursos, seminarios, mesas redondas o congresos distintos de los contemplados en este permiso: es necesario una propuesta motivada y con un límite máximo 40 horas al año.
<p>11. Asistencia a reuniones de coordinación a los centros de familiares con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.12.2) 	<ul style="list-style-type: none"> - El tiempo indispensable para acudir a reuniones de coordinación de su centro educativo, centros de habilitación y rehabilitación de los servicios sociales, centros ocupacionales u otros centros específicos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a del Centro. - Discapacidad $\geq 33\%$ y hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad.
<p>12. Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido (tiempo superior a un año) hasta los 8 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto-Ley 9/2025, de 29 de julio • Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio (art. 49 g) 	<ul style="list-style-type: none"> - Duración: máximo 8 semanas continuas o discontinuas (semanas completas) hasta que el hijo/a cumpla 8 años. - Puede disfrutarse a tiempo completo o parcial. - Es un derecho <i>individual</i> sin que pueda transferirse. - No tiene carácter retribuido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe solicitar con 15 días de antelación indicando las fechas concretas de inicio y fin. - Aportar copia del <i>Libro de familia</i>, de la <i>resolución judicial</i> por la que se constituye la adopción o el acogimiento.

Denominación	Duración	Justificante
13. Donación de órganos o tejidos. <ul style="list-style-type: none"> Ley 6/2024, de 20 diciembre, para la mejora de la protección de las personas donantes en vivo de órganos o tejidos para su posterior trasplante. (art.3) 	<ul style="list-style-type: none"> Permiso por tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud con justificante médico. Esta ley añade este nuevo permiso en el art.48 m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

LICENCIAS

Denominación	Duración	Justificante
1. Riesgo durante el embarazo y la lactancia. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.5) 	<ul style="list-style-type: none"> No impide el disfrute del permiso por nacimiento para la madre biológica. Requisito: cuando las condiciones de trabajo pueden influir negativamente en la salud de uno o ambos. 	<ul style="list-style-type: none"> Parte médico. Solicitud al Director/a Provincial.
2. Por asuntos propios. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.6) 	<ul style="list-style-type: none"> Requisito: dos años de servicios prestados como funcionario o interino. La duración acumulada no podrá exceder de 3 meses cada dos años, ni ser inferior a 5 días hábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> Impreso oficial y cualquier justificación. Solicitud al Director/a Provincial con 15 días hábiles de antelación.
3. Licencias por estudios. <ul style="list-style-type: none"> Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.7) 	<ul style="list-style-type: none"> Se establece en el correspondiente orden de cada convocatoria y es solo para funcionarios. Duración de un curso, cuatrimestre o trimestre, según modalidad. Retribuidas o no según modalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). Documentación requerida en cada convocatoria.
4. Para la colaboración en Programas de Cooperación y Ayuda Humanitaria.	<ul style="list-style-type: none"> Duración máxima de 3 meses, pudiendo ser ampliada hasta 6 meses. Tendrá derecho a retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). Decreto 59/2013, 5 de septiembre (art.37) Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.8)
5. Para la participación en Programas y Proyectos de Ayuda y Cooperación al Desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> Duración máxima de 3 meses, pudiendo ser ampliada hasta 6 meses. No tendrá derecho a retribuciones. Se reconoce la antigüedad. 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). Decreto 59/2013, 5 de septiembre (art.38) Orden EDU/423/2014, 21 mayo (art.8)

- Ley 11/2020, de 30 diciembre de los Presupuestos Generales de Estado para 2021:** modifica artículos (art.48 a y f) y art.50) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre,** de PGE 2022 modifica el art. 49 e) del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del E.B. E. P.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 marzo,** medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (Modifica: art.48 f del RD Legislativo 5/2015, 30 octubre).
- Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo,** de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones: que modifica el art.49 e del RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio,** conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. Modifica los artículos (art.48 a y f y art.49 g) del RD Legislativo 5/2015, de 30 octubre.
- Real Decreto-Ley 9/2025, de 29 de julio,** por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado. Modifica los artículos (art.49 a, b, c y g) del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Decreto Ley 3/2018, de 30 agosto,** por el que se habilita al incremento de las retribuciones y se eliminan las limitaciones para el abono del 100% en las situaciones de incapacidad temporal. Deroga la aplicación del RD Ley 20/2012, de 13 julio.
- Orden HAC/2/2013, de 11 enero,** por la que se determinan las condiciones de régimen de ausencias al trabajo reguladas en la Disposición Adicional 38 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 7/2005, de 24 mayo,** de la Función Pública de Castilla y León.

- **Decreto 59/2013, 5 septiembre**, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario de la administración de la comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/423/2014, 21 mayo**, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre*, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería de Educación.
- **Orden EDU/693/2017, 18 de agosto**, por la que se modifica la *Orden EDU/423/2014, de 21 de mayo*, por la que se establece la adaptación de la regulación de las vacaciones, los permisos y las licencias del *Decreto 59/2013, de 5 de septiembre*, para el personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias.
- **Resolución de 17 de diciembre de 2014**, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan determinadas competencias en materia de vacaciones, permisos y licencias del personal laboral adscrito a la citada dirección general en las direcciones provinciales de educación y en la dirección de los centros docentes públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la consejería.
- **Circular 1/2015, de 14 de enero**, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a las vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería en materia de educación.
- **Criterios para la aplicación del Real Decreto-Ley 5/2023**, de 28 junio (Dirección General de la Función Pública).
- **Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto** por la que se establecen criterios para la complementación de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y para la justificación de ausencias por enfermedad de los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León (4,09,2018).
- **Instrucción 5-09-2017 D.G.R. Humanos de la Consejería de Educación**, relativa al disfrute de asuntos particulares no sujetos a antigüedad por el personal funcionario docente.

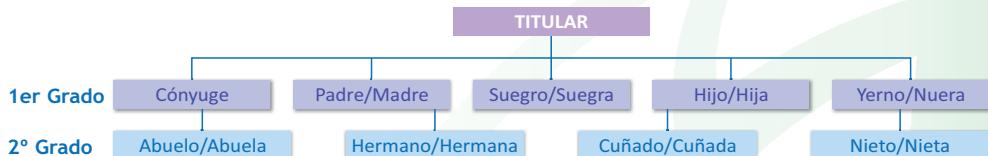
EXCEDENCIAS (funcionarios/as)

Denominación	Duración	Justificante
1. Por cuidado de hijos/as.	<ul style="list-style-type: none"> - Máximo 3 años por cada hijo/a desde la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento. - Reserva del puesto de trabajo durante 2 años (después igual localidad). - Tiempo computable para generación de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Fotocopia del Libro de familia y declaración jurada de cónyuge de no estar disfrutando de excedencia por el mismo hecho.
2. Por cuidado de familiares (hasta 2º grado) por edad, accidente, enfermedad o discapacidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Familiar no pueda valerse por sí mismo y sin actividad retribuida. - Máximo 3 años. - Reserva del puesto de trabajo durante 2 años (después igual localidad). - Tiempo computable para generación de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Fotocopia del grado parentesco, justificación de la necesidad de cuidados y de que no desempeña actividad retribuida y acreditación de la convivencia con el familiar.
3. Voluntaria por interés particular.	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 2 años y máximo sin limitación. - Necesario 5 años inmediatamente anteriores de servicios efectivos. - Conlleva pérdida de destino. - Tiempo no computable para generación de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
4. Voluntaria por agrupación familiar.	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo 2 años y máximo 15 años. - Pérdida de destino. - Tiempo no computable para generación de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación).
5. Víctimas violencia de género.	<ul style="list-style-type: none"> - Retribuciones íntegras y prestaciones durante los dos primeros meses. - Reserva del puesto los 6 primeros meses. Se puede prorrogar hasta un máximo de 18 meses por períodos de 3 meses. - Tiempo computable para generación de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud al Director/a de Recursos Humanos (Consejería de Educación). - Acreditación de la condición de víctima: sentencia condenatoria, resolución judicial con medidas cautelares, informe de fiscalía, servicios sociales, especiales o de acogida. (RD Ley 9/2018 de 3 agosto)

- Ley 7/2005, de 24 mayo de la Función Pública de Castilla y León.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

GRADOS DE PARENTESCO



ANEXO I



ANEXO II



NORMATIVA

ANPE ÁVILA Pza. Santa Teresa, nº 14, 3.º - 3 Telf: 920 251 169 05001 ÁVILA avila@anpe.es	ANPE BURGOS C/ San Pablo nº 12 C, 2º F Telf: 947 206 069 09002 BURGOS burgos@anpe.es	ANPE PALENCIA C/ Becerro de Bengoa, nº 5 Pas. Com. La Cerera Telf.: 979 740 672 34002 PALENCIA palencia@anpe.es	ANPE SEGOVIA P.º Ezequiel González nº 24, 2.º F - Edif. S. Roque 40002 SEGOVIA Telf.: 921 442 103 segovia@anpe.es
ANPE SALAMANCA Avda. de Portugal nº 108, bajo Telf: 923 272 012 37005 SALAMANCA salamanca@anpe.es	www.anpecastillayleon.es		ANPE LEÓN C/ Velázquez nº 14, 1.º C Telf: 987 263 243 24005 LEÓN leon@anpe.es C/ Ramón y Cajal, nº 33, ofic. 5 24400 Ponferrada (LEÓN) Telf: 987 097 497 anpebierzo@gmail.com
ANPE SORIA C/ Puertas de Pro, nº 12, 1.º D Telf: 975 231 242 42002 SORIA soria@anpe.es	ANPE VALLADOLID C/ Pasión, nº 13, 5.º B Telf: 983 356 961 47001 VALLADOLID valladolid@anpe.es	ANPE ZAMORA Avda. Alfonso IX nº 2, 2º ofic. 5, 6 Telf: 980 524 220 49014 ZAMORA zamora@anpe.es	ANPE CASTILLA Y LEÓN C/ Pasión, nº 13, 5.º B Telf: 983 375 697 47001 VALLADOLID castillayleon@anpe.es